



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-011- 120

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

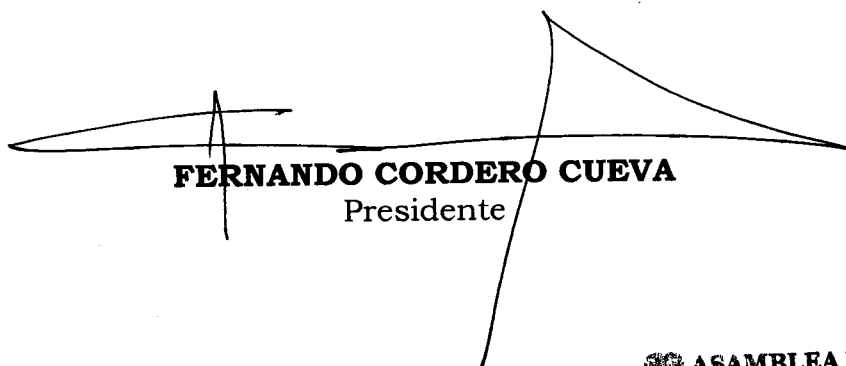
DE: ARQ. FERNANDO CORDERO
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

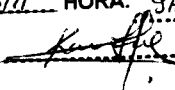
FECHA: Quito, 02 AGO. 2011

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el "**Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior**", remitido por el asambleísta Guido Vargas, mediante oficio recibido el 27 de julio de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 75287
KL

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 3/08/11 HORA: 9H00
FIRMA: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **75287**

Código validación **GLSWDP08TJ**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **27-jul-2011 12:03**

Numeración documento **370-dagv-an-2011**

Fecha oficio **27-jul-2011**

Remitente **VARGAS GUIDO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio No. 370-DAGV-AN-2011

Quito DM, 27 de julio de 2011

Arq.

Fernando Cordero

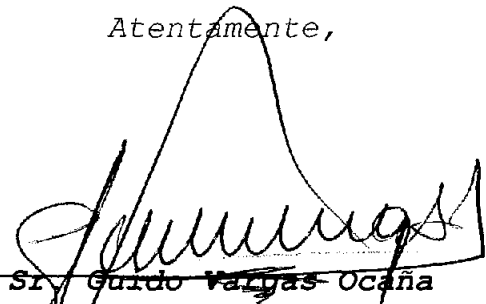
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

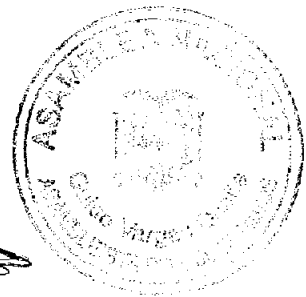
En su despacho. -

Señor Presidente:

En uso de las atribuciones que me confiere el numeral 1 del Art. 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto el proyecto de LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR, a fin de que se siga con el trámite previsto en los Art. 55 y siguientes de la referida Ley.

Atentamente,


Sr. Guido Vargas Ocaña
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE
EDUCACION SUPERIOR.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, contempla en su transitoria décima quinta, la moratoria para la creación de instituciones de educación superior, durante los cinco años posteriores a la promulgación de la referida Ley.

Dicha transitoria, ha dejado a varias provincias del Ecuador, sin la posibilidad de una oferta académica para los jóvenes bachilleres, que desean optar por formarse profesionalmente, dentro del ejercicio de su derecho a una educación de calidad durante toda su vida, como lo señala el Art. 26 de la Constitución de la República, tanto más que el otorgar la oferta académica, es un deber ineludible e inexcusable del Estado.

Por otro lado, el Art. 350 de la Constitución de la República, señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

En ese sentido, la provincia de Sucumbíos ha quedado relegada en el ejercicio de este fundamental derecho, ya que los ciudadanos de esta provincia, no pueden formarse como profesionales y deben optar por salir a otras ciudades, lo que limita las probabilidades de que los bachilleres, aseguren su futuro individual y el futuro colectivo para esta provincia, en los ámbitos académicos, culturales y productivos.

Así mismo, la realidad latente en esta provincia, está dada por una inmensa riqueza petrolera, que genera las más altas rentas para el Estado, riqueza que no es retribuida en sus habitantes, al punto, que los profesionales que prestan sus servicios en EP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PETROECUADOR, y las demás empresas petroleras, son oriundos de las diferentes provincias, en virtud de que la provincia como tal, no puede brindar una oferta laboral capacitada.

Mientras tanto, a la provincia de Sucumbíos lo que le queda es la contaminación ambiental, que no ha sido reparada, ni restaurada, mucho menos indemnizada, fruto inclusive de la falta de preparación de los ciudadanos, que no tienen la suficiente conciencia colectiva, que deviene de la insuficiente preparación académica y cultural.

Siendo estas suficientes razones, es necesario también vislumbrar un aspecto fundamental en la Ley Orgánica de Educación Superior, que mientras pregona el acceso universal como principio fundamental, por otro, y a través de la transitoria décima quinta, limita ese acceso en la provincia de Sucumbíos, permitiendo que el Estado incumpla con lo que es, su deber inalienable e inexcusable.

Es por ello, que dentro de este contexto, la Asamblea Nacional sea sensible a una necesidad que lleva los tintes de clamor popular, y permita que esta importante región de la patria, alcance uno de sus mayores anhelos, siendo indispensable eliminar esta traba legal, que está afectando los derechos de los ciudadanos de la provincia de Sucumbíos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, que la soberanía radica en el pueblo.

Que, el numeral 1 del Art. 3 de la Constitución de la República, señala como deber primordial del Estado, el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el Art. 26 de la Carta Magna, dispone que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Que, la disposición transitoria décima quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, afecta el derecho al acceso a la educación a los habitantes de diversas provincias, que no disponen una institución de educación superior, que les garantice una formación profesional.

Que, el clamor de la provincia de Sucumbíos se traduce en la necesidad de que en esta provincia se cuente con una oferta académica en el nivel superior, para ejercer el derecho a la educación superior.

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, **EXPIDE**, la siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR

Art. 1.- Refórmese la disposición transitoria décima quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, la que dirá:

Décima Quinta.- La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de un año, los trámites constitucionales y legales correspondientes para la creación y funcionamiento de instituciones de educación superior en todas las provincias de la región amazónica, donde no exista oferta académica universitaria y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas.

Dado en San Francisco de Quito, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEISTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY ORGANICA
REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR

NOMBRE:

FIRMA:

GUIDO VARGAS OCHOA

JUAN CARLOS JÓRGE V.

FERNANDO ROMO C.

PACO FIERRO DUIEDO

GILMAR GUTIERREZ

Sylvia Kon

MERCEDES VERNER

Luis Almeida Morán

Fernando Aguine

PATRICK QUEVEDO Q.

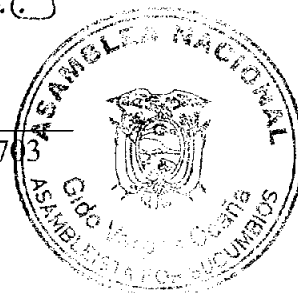
FERNANDO VELAZ

[Firmas manuscritas de los asambleístas]

Av.10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 7mo.piso,oficina 703

Teléfonos: 023991507 / 023991508

E-mail: gido.vargas@asambleanacional.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**ASAMBLEISTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY ORGANICA
REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR**

NOMBRE:

FIRMA:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



NOMBRE :

...Never again.

FIRMA:

FIRMA: 

E-mail: gido.vargas@asambleanacional.gob.ec

